

## Resolución CREE-46-2022

### “NO OBJECCIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO ENEE-100-LPI-O-”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

#### Resultando:

- I. Que la CREE mediante el resolutivo PRIMERO de la Resolución CREE-43-2021 de fecha 13 de agosto de 2021 asignó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la construcción de la ampliación de las subestaciones San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano, y la Construcción de Línea de Transmisión 138 kV San Pedro Sula Sur-Santa Marta-Progreso, bajo la modalidad denominada licitación de obra, contenidas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional (periodo 2020-2029) y su revisión aprobada.
- II. Que en adición a lo anterior, mediante Resolución CREE-43-2021 la CREE aprobó los documentos de licitación denominados “Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 138 kV: San Pedro Sula Sur-Progreso” únicamente a lo que corresponde a las obras de transmisión asignadas.
- III. Que mediante los resolutivos c y d de la Resolución CREE-43-2021 la CREE requirió al apoderado o representante legal de la ENEE para que:

*“c. Remitir a la CREE, previo a la notificación de la adjudicación de los contratos, toda la información sobre el proceso de evaluación y selección de las ofertas, incluyendo los informes o dictámenes que se emitan sobre las recomendaciones para adjudicar los*

*contratos, a efecto de que la CREE pueda dar su no objeción o pronunciamiento, sin perjuicio que la CREE pueda requerir información adicional para mejor proveer.*

*d. Presentar a la CREE, en cualquier momento previo a la adjudicación de los contratos o su respectiva notificación, una propuesta metodológica que permita asignar los costos que resulten del proceso a cada uno de los segmentos de transmisión y distribución, incluyendo los costos de actividades compartidas entre ambos segmentos, dentro de las cuales también se deben contemplar los costos de pre inversión que se hayan realizado, tales como estudios de ingeniería, licenciamiento ambiental y derechos de servidumbre, entre otros. Tales costos deben diferenciar aquellos que son producto del Plan de Expansión de la Red de Transmisión y aquellos costos que están asociados a obras de rehabilitación.”*

- IV. Que durante el proceso de licitación se realizaron 7 enmiendas a los documentos de licitación en cuestión, siendo una de las modificaciones la relativa a la modificación del alcance de la construcción de la línea de transmisión de San Pedro Sula Sur y el Progreso a una línea de doble terna en 230 kV.
- V. Que en fecha 09 de diciembre del 2022 el gerente de distribución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica presentó ante esta Comisión el oficio número UCP-1564-XII-2022 mediante el cual solicitó la aprobación (no-objeción) del Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato del proceso de licitación pública internacional No. ENEE-100-LPI-O- “Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 138 kV: San Pedro Sula Sur-Progreso”. Asimismo, mediante el referido oficio se remitió a esta Comisión la propuesta metodológica que fue requerida mediante el resolutive Quinto de la Resolución CREE-43-2021 de fecha 13 de agosto de 2021.
- VI. Que en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación antes mencionado, se recomienda la adjudicación de los contratos siguientes:

No. Lote	Nombre del Oferente Adjudicatario	Monto Evaluado (revisado USD)	Monto Adjudicado USD (con descuento ofrecido, si aplicare*)
Lote 1	EQUIPOS INDUSTRIALES S. A. DE C. V	\$17,137,212.67	\$17,137,212.67
Lote 2	ELECNOR S. A.	\$47,503,833.79	\$46,553,757.11
Lote 3	ELECNOR S. A.	\$14,114,654.89	\$13,832,361.79*
Total		\$78,755,701.35	\$77,523,331.57*

\*Descuento lineal del 2.0% si se le adjudican los Lotes No. 2 y No. 3

- VII. Que en fecha 13 de diciembre de 2022 la CREE admitió el oficio de número UCP-1564-XII-2022, junto con la documentación adjunta presentada por el gerente de distribución de la ENEE. Asimismo, mediante el referido auto se remitieron las actuaciones a la Dirección de Regulación y la Dirección de Asesoría Jurídica.
- VIII. Que en fecha 20 de diciembre del 2022 la Dirección de Regulación emitió el informe técnico denominado "Informe de aprobación de ofertas y recomendación de adjudicación de contratos del proceso de licitación ENEE-100-LPI-O" mediante el cual recomendó, entre otras cosas, dar la no objeción a la adjudicación la licitación No. ENEE-100-LPI-O-"*Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 230 kV: San Pedro Sula Sur-Progreso*", para las obras contenidas en el mismo que forman parte del PERT.
- IX. Que en el informe antes relacionado se indicó que para el lote 1 no existe ninguna obra propuesta que forme parte de la red de transmisión, según la revisión que realizó la CREE de las obras a licitar, así como del alcance de las obras incluidas en el PERT y de acuerdo con lo establecido en la regulación nacional. En consecuencia, la presente no objeción únicamente se da para los lotes que corresponden a obras de transmisión.
- X. Que, por su parte, la Dirección de Asesoría Jurídica emitió auto de fecha 20 de diciembre de 2022 en el que recomendó requerir a la ENEE a fin de que aclarará si al proceso de licitación en cuestión le es aplicable las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, en vista que en otros procesos

de licitación supervisados por la CREE, la ENEE había informado a la CREE que, con base en lo establecido en las políticas del BID, en aquel entonces, la número GN-2349-9, el proceso de licitación era confidencial en tanto no se notificara al oferente adjudicado y se publicara los resultados conforme con lo que establece la normativa.

- XI. Que en fecha 20 de diciembre de 2022 la CREE requirió a la ENEE información adicional a la presentada en su solicitud inicial.
- XII. Que mediante auto de fecha 21 de diciembre de 2022 la CREE admitió el oficio número GD-155-12-2022 presentado por la ENEE esa misma fecha y remitió las actuaciones a la Dirección de Asesoría Jurídica.
- XIII. Que de la documentación presentada por la ENEE se colige que al proceso de licitación pública en cuestión le es aplicable las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas número GN-2349-9 del Banco Interamericano de Desarrollo, por lo tanto, resulta necesario tomar las medidas necesarias para realizar la publicación de la presente resolución, con el fin de guardar la confidencialidad de dicho proceso.
- XIV. Que en fecha 21 de diciembre del 2022 la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió el dictamen número DAJ-DL-040-2022, en donde estableció que después de haber verificado las actuaciones correspondientes, se concluyó que la documentación presentada por el representante legal estaba completa, por lo tanto, se recomendó a que se siguiera con el trámite correspondiente.
- XV. Que la Dirección de Asesoría Jurídica también recomendó al Directorio de Comisionados de la CREE, tomando en cuenta que en el informe técnico emitido por la Dirección de Regulación se indicó que el precio ofertado por el oferente es razonable y que se ha cumplido con el procedimiento que establece la Ley General de la Industria Eléctrica, emitir acto administrativo para dar la no objeción a los contratos para la construcción de obras de transmisión resultantes del proceso de Licitación Pública Internacional número ENEE-LPI-100-O- denominado “Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua,

Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 230 kV: San Pedro Sula Sur-Progreso”.

- XVI. Que como resultado de aplicar la metodología propuesta por la ENEE resultan los siguientes costos de obras asignados al segmento de transmisión que forman parte del Plan de Expansión de la Red de Transmisión (PERT) para las obras asignadas a la ENEE y que forman parte del proceso de licitación en referencia:

LOTE	DESGLOSE SEGÚN LAS LISTAS DE CANTIDADES	RUBRO	COSTOS (USD)
LOTE 1	CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CALPULES 138kV/13.8kV, 100MVA	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	0.00
		OBRA CIVIL	
	CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LA VICTORIA EN 138kV/13.8kV, 50 MVA	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	0.00
		OBRA CIVIL	
	REPUESTOS PARA SUBESTACIONES (SOLO REPUESTOS DE TRAFOS)	REPUESTOS	0.00
LOTE 2	CONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL SITIO EN 230KV/13.8KV, 50MVA	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	
		OBRA CIVIL	
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN SAN PEDRO SULA SUR, 230KV	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	2,655,710.19
		OBRA CIVIL	
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN SANTA MARTA, 138/69 KV, 50 MVA	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	4,631,134.55
		OBRA CIVIL	
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN SANTA MARTA, 138 KV; BANCO DE CAPACITORES	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	1,349,981.30
		OBRA CIVIL	
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN PROGRESO, 230KV	OBRAS ELECTROMECAÁNICAS	2,702,908.80
		OBRA CIVIL	

LOTE	DESGLOSE SEGÚN LAS LISTAS DE CANTIDADES	RUBRO	COSTOS (USD)
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN PROGRESO, 138 KV; BANCO DE CAPACITORES	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	1,602,545.02
		OBRA CIVIL	
	CONSTRUCCIÓN LINEA TRANSMISIÓN DOBLE TERNA EN 230KV ENTRE LAS SUBESTACIONES SAN PEDRO SULA SUR-PROGRESO	OBRAS ELECTROMECAÁNICAS y CIVILES	23,555,357.49
	LISTADO DE REPUESTOS SUBESTACIÓN EL SITIO (SOLO REPUESTOS TRAFOS)	REPUESTOS	
	LISTADO DE REPUESTOS SUBESTACIONES PROGRESO, SANTA MARTA Y SAN PEDRO SULA SUR (SOLO REPUESTOS TRAFOS Y BANCOS DE CONDENSADORES)	REPUESTOS	
LOTE 3	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN BERMEJO EN 138 KV, BANCO DE CAPACITORES	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	2,470,072.31
		OBRA CIVIL	
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN LA PUERTA, 138 KV; BANCO DE CAPACITORES	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	3,549,839.15
		OBRA CIVIL	
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN CIRCUNVALACIÓN EN 138KV; BANCO DE CAPACITORES	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	2,911,592.52
		OBRA CIVIL	
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN COMAYAGUA EN 138KV, BANCO DE CAPACITORES	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	2,045,240.45
		OBRA CIVIL	
	AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN VILLANUEVA EN 138KV, BANCO DE CAPACITORES	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	2,031,735.03
		OBRA CIVIL	
AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN ZAMORANO EN 69KV, BANCO DE CAPACITORES	EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	1,428,487.36	
	OBRA CIVIL		
		REPUESTOS	
<b>TOTAL</b>			<b>50,934,604.17</b>

### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la aprobación de las bases de licitación que se utilizan para la construcción de obras de transmisión, y también debe dar su no objeción a los contratos que resulten de tales procesos, sobre la base del costo ofertado y su incidencia en la tarifa, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que el apartado 2.47 de las Políticas para Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9 establece lo siguiente: “2.47 Después de la apertura pública de las ofertas, no debe darse a conocer a los oferentes ni a personas que no estén oficialmente involucradas en este proceso, información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta cuando se haya publicado la adjudicación del contrato.”

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-34-2022 del 21 de diciembre de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

### Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 8, 13 literal B y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

### Resuelve

**PRIMERO:** Dar la no objeción a la adjudicación de los contratos para la construcción de obras de transmisión resultantes del proceso de Licitación Pública Internacional número ENEE-LPI-100-O- denominado “Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 230 kV: San Pedro Sula Sur-Progreso”, que según el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación resulta a favor del oferente Equipos Industriales S. A. de C. V. para el lote 1 por el monto evaluado de USD 13,137,212.67 y al oferente Elecnor S. A. para los lotes 2 y 3 por los montos evaluados con descuento de USD 46,553,757.11 y USD 13,832,361.79 respectivamente.

**SEGUNDO:** Reconocer para fines de la inclusión futura en las tarifas de transmisión los montos siguientes: USD 0; USD 36,497,637.35 y USD 14,436,966.82 para los lotes 1, 2 y 3 respectivamente, haciendo un total de USD 50,934,604.17.

Lo anterior, sin perjuicio de que los montos definitivos a ser incorporados a las tarifas sean distintos a los aquí indicados, pudiendo ser debido a una reasignación de activos a las actividades de distribución o transmisión que surja de la aplicación de la metodología detallada de asignación de costos que apruebe la CREE o debido a posibles ordenes de cambio. Para los fines antes indicados, la ENEE deberá obtener la no objeción de parte de la CREE, la cual deberá resolverse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la presentación de la solicitud.

**TERCERO:** Advertir a la ENEE que en el momento de solicitar la incorporación de los costos derivados de la ejecución de estas obras de expansión de la red de transmisión para el cálculo del Ingreso Anual Requerido asociado a dichas obras, deberá remitir a la CREE un

informe que identifique clara y completamente los costos incurridos para la construcción y puesta en operación de dichas obras. El informe deberá hacer una separación de los costos utilizando una metodología aceptable para la CREE, la cual deberá ser preparada por medio de una consultoría o asistencia técnica especializada. Los términos de referencia para contratar la consultoría o asistencia técnica para desarrollar la metodología de separación e imputación de costos deberán tener la no objeción de la CREE, para lo cual la ENEE deberá proponerlos a la CREE en un plazo no mayor de treinta días después de la suscripción del contrato o contratos resultado de la licitación No. ENEE-100-LPI-O-, sin perjuicio que dentro del mismo plazo la ENEE proponga para no objeción de la CREE otro mecanismo aceptable para desarrollar la metodología en mención.

La ENEE deberá proponer a la CREE la metodología de separación e imputación de costos por lo menos noventa (90) días antes de la fecha programada en que la primera de las obras de expansión de la red de transmisión objeto de esta licitación inicie la operación comercial.

**CUARTO:** Requerir a la ENEE para que por medio de su apoderado o representante legal presente ante la CREE lo siguiente:

- a. El documento que acredite la publicación de la adjudicación del contrato de conformidad con lo que establece el literal E, numeral 26.1 de la sección I. “Instrucciones a los Oferentes” del proceso de licitación pública internacional ENEE-LPI-100-O- denominado “Construcción de las nuevas Subestaciones: Calpules, La Victoria y El Sitio; Construcción de Ampliación de las Subestaciones: San Pedro Sula Sur, Santa Marta, Progreso, Bermejo, Choloma, La Puerta, Circunvalación, Comayagua, Villanueva y Zamorano; y Construcción de Línea de Transmisión 230 kV: San Pedro Sula Sur- Progreso”. dicho documento deberá presentarse dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación, asimismo, deberá aportar la fecha en que ocurrió su publicación.
- b. Copia de los contratos resultantes del proceso de licitación, a más tardar diez (10) días después de la fecha de su suscripción.
- c. Copia de los cronogramas de ejecución y puesta en operación comercial de las obras de transmisión asignadas, a más tardar diez (10) días después de la fecha que sean recibidos por la ENEE.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y en el acto de la notificación haga las prevenciones de ley correspondientes.

**SEXTO:** Requerir a la ENEE para que por medio de su apoderado o representante legal presente dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la adjudicación de los contratos de conformidad con lo que establece el apartado 2.47 del documento denominado “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9” presente ante la CREE el documento que acredite dicha publicación, así como aportar la fecha de publicación de la misma.

**SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaría General que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo de conformidad con lo que manda el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, una vez que la adjudicación de los contratos se haya publicado de conformidad con lo que establece el documento denominado “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9”, en vista que resulta recomendable por las particularidades y principios que rigen el presente procedimiento de licitación pública internacional.

**OCTAVO:** Notifíquese y Publíquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ